



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expte: 2641/2023

Visto el escrito presentado por VICTOR MANUEL BLANCO TERÁN, actuando con cargo de director y en representación del CEIP SANTA JULIANA (CIF Q3968040J), de fecha 05/12/2023 y nº de registro 2023-E-RC-3933, solicitando subvención, por importe de 2.000€, para sufragar los gastos de mantenimiento y extraescolares del colegio Santa Juliana en el año 2023., aportando asimismo toda la documentación pertinente para la concesión de la misma y recogida en bases de ejecución del presupuesto e instrucción para la tramitación de subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Visto que el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2023, prevé la concesión de una subvención nominativa a favor de CEIP SANTA JULIANA por importe de 2.000€ para atender gastos de mantenimiento.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable, a la concesión de la subvención, así como la propuesta de Convenio redactada al efecto.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención de fase AD en relación a la concesión de la subvención, por importe de 2.000€, con cargo a la aplicación “3230.48015 – A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones en materia de educación. Banco de recursos CEIP Santa Juliana”.

Vista la Justificación parcial, presentada por el interesado.

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- El artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.
- El artículo 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...)se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.
- El artículo 189.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, *“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos”*.

Estando el Ayuntamiento de Santillana del Mar interesado tanto en el desarrollo de actividades formativas como en la promoción de la práctica del deporte y considerando que la Club es una entidad sin ánimo de lucro, que viene desarrollando en este municipio dichas actividades.

En virtud de ello y en ejercicio de las atribuciones que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:



PRIMERO.- Conceder a CEIP SANTA JULIANA (CIF Q3968040J), la subvención prevista nominativa en el Presupuesto General de 2023 por importe de 2.000€, para sufragar los gastos de mantenimiento y extraescolares del colegio Santa Juliana en el año 2023.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria “3230.48015 – A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones en materia de educación. Banco de recursos CEIP Santa Juliana” del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Requerir al interesado para que formalice la justificación de la subvención conforme a los criterios recogidos en la ordenanza reguladora de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto.

En concreto, deberá aportar:

- Justificante del abono de las facturas incluidas en la relación de gastos.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención justificará la aplicación de los fondos percibidos ante la Intervención Municipal antes del 31/03/2024, conforme al artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en los términos de lo dispuesto en la “Guía de Justificación de Subvenciones”, contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2023 aprobada por el Pleno de la Corporación.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en las que deberán constar: “el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio (tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones), el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.”

SEXTO.- El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, a los efectos del pago de la misma.

En todo caso el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como la imposibilidad de ser beneficiario de otra subvención mientras no se esté al corriente en el pago de la obligación de reintegro.

SÉPTIMO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

OCTAVO.- Publicar igualmente, la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





Ayuntamiento de
Santillana del Mar

NOVENO.- Notifíquese al interesado y dese cuenta de esta Resolución al departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar

El Alcalde,

Ante mí,
El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP*).

